

### **Resolución IMSL N° 2066/2025**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FIRMA DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 15/2025 SUSCRITO CON LA FIRMA MEC-CAR SERVICIOS AUTOMOTIVOS DE PORFIRIO RAMON FERNANDEZ CANDIA, CON RUC N° 2018750-5 EN EL MARCO DEL PROCESO DE LMCN N° 22/2025, "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS. CONTRATO ABIERTO" - ID N° 470.538.**

San Lorenzo, 1 de diciembre de 2025

#### **Visto:**

Los antecedentes elevados a consideración que guardan relación a la solicitud de AMPLIACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 15/2025 SUSCRITO CON LA FIRMA MEC-CAR SERVICIOS AUTOMOTIVOS DE PORFIRIO RAMON FERNANDEZ CANDIA CON RUC N° 2018750-5 EN EL MARCO DEL PROCESO DE "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS. CONTRATO ABIERTO" - ID N° 470.538, remitidos por la Administración de Contratos.

#### **Considerando:**

Que, por Resolución I.M.S.L. N° 1250, de fecha 24 de julio de 2025, fue adjudicada la empresa MEC-CAR SERVICIOS AUTOMOTIVOS DE PORFIRIO RAMON FERNANDEZ CANDIA, para el "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS. CONTRATO ABIERTO" - ID N° 470.538.

Que, para dicho efecto, fue suscrito el Contrato N° 15/2025 con la firma MEC-CAR SERVICIOS AUTOMOTIVOS DE PORFIRIO RAMON FERNANDEZ CANDIA RUC N° 2018750-5, cuya vigencia del Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, la Administración de Contratos a través del Memorándum N° 234/AC/25 y el DICTAMEN de fecha 25 de noviembre de 2025: solicita la ampliación de vigencia del contrato en los siguientes términos: "...Conforme a la ejecución actual, se estima que no será ejecutados en su totalidad en el presente ejercicio fiscal, debido a factores de coordinación logística, solicitudes de dependencias internas y otros. En consecuencia, se podrá contar con un saldo contractual sin ejecutar, atendiendo que los mismos tienen vigencia hasta el 31/12/2025. Por tanto, se considera que sería prudente efectuar la ampliación de dichos contratos [...].

Que según lo establecido en la Ley N° 7021/2022. Artículo 67. "Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad..."

Que, en fecha 25/11/25, mediante nota de Administración de Contratos, solicitó la conformidad al Proveedor, quien otorgó su aprobación mediante nota a la intención de ampliación de vigencia del contrato correspondiente.

Que, la Administración de Contratos, en su dictamen expresa: "...De acuerdo al análisis realizado, tomando como bases para el análisis, los criterios mencionados más arriba, el departamento de Administración de Contratos, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la ampliación del Contrato de referencia en los términos solicitados ante las instancias competentes, considerando que la solicitud se halla justificada en la necesidad de ampliar el plazo de vigencia del contrato, enmarcado dentro de lo establecido en Artículo 67. "De la Modificación de los Contratos" de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", la Resolución DNCP N° 4401/2023 y el Pliego de Bases y Condiciones, los cuales se encuentran dentro

## Resolución IMSL N° 2066/2025

de los márgenes establecidos en las disposiciones legales vigentes”

Así también la Resolución DNCP No. 230/2025 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, establece en su Artículo 178°. Modificaciones Contractuales: Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas:

Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas:

“...d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.

La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por resolución de la autoridad competente de la convocante, emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá Instrumentarse a través de una adenda.

La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste.”

Que, la LEY N° 3.966 ORGÁNICA MUNICIPAL, en su Artículo 51.- Deberes y Atribuciones del Intendente. Inc. b) establece “...promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas.

Que, así las cosas, se evidencia la necesidad de efectuar la modificación del contrato referido, realizando la ampliación de vigencia, a fin de cubrir la solicitud mencionada más arriba.

Que, con base a los antecedentes remitidos, se hallan reunidos todos los elementos y cumplidos con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente.-

Que, por Sentencia N° 142/2021 de fecha 14 de Octubre de 2021, según el expediente electoral T.S.J.E., se designa al Lic. FELIPE SEBASTIAN SALOMON CASOLA, como Intendente Municipal de la Ciudad de San Lorenzo.

Que, el Art. 60 de la Ley Orgánica Municipal 3.966/10 Serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal Inc. a) Ejercer la representación legal de la Municipalidad; Art. 62 En materia de Administración General, es competencia de la Intendencia Inc. b) Administrar los bienes municipales.

**POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales que la Ley le confiere:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO  
RESUELVE**

**AUTORIZAR** la firma de la Adenda N° 01 a AMPLIAR la vigencia del CONTRATO N° 15/2025 SUSCRITO CON LA FIRMA MEC-CAR SERVICIOS AUTOMOTIVOS de

VISIÓN: Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad.

**Resolución IMSL N° 2066/2025**

*PORFIRIO RAMON FERNANDEZ CANDIA CON RUC N.º 2018750-5, EN EL MARCO DEL PROCESO "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS. CONTRATO ABIERTO" - ID N° 470.538" LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 22/2025 - ID 470.5389, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL Art. 67 - DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS, de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas, hasta el 31 de diciembre de 2026.*

**Artículo 2°** *COMUNIQUESE, dese amplia difusión, cúmplase y archívese.*



**Abg. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ**  
Secretario General



**Lic. FELIPE SALOMÓN CASOLA**  
Intendente Municipal